



Michelle Lujan Grisham
Gobernadora

Howie C. Morales
Vicegobernador

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO

Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas

1190 Saint Francis Drive / PO Box 5469
Santa Fe, NM 87502-5469
Teléfono (505) 827-2900 Fax (505) 827-2965

www.env.nm.gov



James C. Kenney
Secretario de Gabinete

Jennifer J. Pruett
Subsecretaria

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) celebrará una audiencia pública que comenzará a las 9:00 de la mañana del 14 de noviembre de 2019, y continuará según sea necesario, en Fuller Lodge, Sala Pajarito, ubicado en 2132 Central Avenue, Los Alamos, NM. La audiencia considerará el permiso de descarga a aguas subterráneas propuesto (Permiso de Descarga o DP-1132), preparado en respuesta a un plan de descarga presentado por el Departamento de Energía de Estados Unidos y Los Alamos National Security, LLC (DOE/LANS o Solicitantes). La decisión del Secretario de NMED fue anulada por orden de la Comisión de Control de la Calidad del Agua (WQCC, por sus siglas en inglés) en el caso Núm. 18-05(A) de la WQCC y el caso fue remitido por la WQCC para que se llevara a cabo una nueva audiencia con un nuevo Funcionario de Audiencias. El caso remitido ha sido registrado por el Secretario de Audiencias como GWB 19-24 (P). El Funcionario de Audiencias dará oportunidades a los asistentes del público para presentar declaraciones orales generales o testimonio que no sea de carácter técnico antes de la conclusión de la audiencia.

Nombre de los solicitantes: Departamento de Energía de los Estados Unidos y Los Alamos National Security, LLC. (DOE/LANS); 3747 W. Jemez Road, MS A316, Los Alamos, NM 87544.

Ubicación de la descarga: La descarga se encuentra dentro de Los Alamos National Laboratory (LANL, por sus siglas en inglés), aproximadamente a 1.5 millas al sur de Los Alamos, Nuevo México, en las Secciones 16, 17, 20, 21 y 22; Municipio (Township) 19N; Zona (Range) 06E; condado de Los Alamos.

Actividades que producen la descarga: La Instalación de Tratamiento de Residuos Líquidos Radioactivos (RLWTF por sus siglas en inglés) es una instalación de tratamiento de aguas residuales que recibe y trata residuos líquidos radioactivos (RLW por su sigla en inglés) de ubicaciones en LANL que generan residuos. El Permiso de Descarga autoriza el uso de múltiples sistemas y de unidades asociadas de la RLWTF, que incluyen: el sistema de recolección de afluentes; el sistema de almacenamiento de afluentes, es decir, la Instalación de Mitigación de Riesgo de Gestión de Residuos (WMRM por sus siglas en inglés); el sistema de tratamiento de residuos líquidos de bajo nivel radioactivo; el *transuranic wastewater treatment system*; y el sistema de tratamiento secundario. Los procesos de tratamiento de RLW incluyen tratamiento

químico en un tanque de reacción, filtración, intercambio iónico y ósmosis inversa. El Permiso de Descarga autoriza la descarga del agua tratada por medio del Sistema Evaporador Mecánico (MES, por sus siglas en inglés) y el Tanque de Evaporación Solar (SET, por sus siglas en inglés) en TA-52. La descarga de agua tratada a un desagüe (Desagüe 051) está autorizada por un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) emitido por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos conforme a la Ley Federal de Agua Limpia, Sección 402, 33 U.S.C § 1342.

Calidad, cantidad y características del flujo de la descarga: Mediante los tres procesos antes identificados, se podrán descargar hasta 40,000 galones por día. La calidad esperada de la descarga es que cumplirá con todos los estándares numéricos para aguas subterráneas identificados en 20.6.2 NMAC. Los posibles contaminantes asociados con esta corriente de residuos incluyen compuestos de nitrógeno, metales, compuestos orgánicos y materiales radiactivos de bajo nivel.

Profundidad a la que se encuentran las aguas subterráneas: Las aguas subterráneas con mayor probabilidad de ser afectadas se encuentran en un rango de profundidades que va de uno a 1,306 pies aproximadamente y tienen una concentración de sólidos disueltos totales que va de 162 a 255 miligramos por litro aproximadamente.

Procedimientos seguidos en las audiencias: La audiencia se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos de Procedimientos de Permisos de NMED, 20.1.4 NMAC, y los reglamentos de Protección de Aguas Subterráneas y Superficiales de NMED, 20.6.2.3110 NMAC. Cualquier miembro del público puede asistir a la audiencia y presentar testimonios no técnicos relevantes, oralmente o por escrito, y examinar a los testigos que testifiquen en la audiencia. Para ser parte interesada o presentar un testimonio técnico, una persona debe seguir los siguientes procedimientos:

Se requiere un Registro de Comparecencia para ser Parte Interesada: Cualquier persona que desee ser parte interesada deberá presentar ante el Secretario de Audiencias, y entregar a todas las demás partes del registro, incluidos el NMED y los Solicitantes, un Registro de Comparecencia a más tardar el **4 de noviembre de 2019**.

Se requiere una Declaración de Intención de Presentar Testimonio Técnico: Cualquier persona que desee presentar pruebas, datos o testimonio de carácter técnico durante la audiencia deberá presentar ante el Secretario de Audiencias y notificar a los Solicitantes, al NMED, y todas las demás partes reconocidas una Declaración de Intención de Presentar Testimonio Técnico a más tardar el **4 de noviembre de 2019**, de conformidad con 20.6.2.3110.C NMAC. Toda Declaración de Intención presentada oportunamente se considerará un Registro de Comparecencia. La Declaración de Intención debe cumplir con los requisitos de 20.1.4.300 NMAC y 20.6.2.3110.C NMAC, e incluirá: el nombre de la persona que presenta la declaración, si la persona que presenta la declaración apoya o se opone al permiso propuesto, el nombre/dirección/afiliación/historial laboral/ e historial educativo de cada testigo, la duración aproximada del testimonio directo de cada testigo, una lista de documentos u objetos de prueba que se ofrecerán como pruebas

durante la audiencia, con una copia de cada documento u objeto de prueba que aún no forme parte del Registro Administrativo, una lista de todos los materiales técnicos –y la información sobre dónde se puede obtener el material– en los que se base cada testigo en su declaración de carácter técnico de hechos u opiniones y una explicación del fundamento de dicha opinión; y el testimonio directo completo por escrito de cada testigo, incluidas las opiniones que ofrecerá dicho testigo y una explicación del fundamento de esa opinión.

La falta de presentación oportuna de un Registro de Comparecencia o de una Declaración de Intención de Presentar Testimonio Técnico impedirá que esa persona sea parte interesada del procedimiento y que presente testimonio técnico, pero no impedirá que esa persona presente una declaración de carácter general por escrito o en forma oral o testimonio que no sea de carácter técnico durante el procedimiento.

Determinación final del NMED sobre el permiso: El Secretario de NMED hará una determinación final de aprobar, aprobar condicionalmente o denegar el DP-1132 según el registro administrativo de la solicitud del permiso, los comentarios del público y la audiencia pública.

Documentos presentados ante el Secretario de Audiencias: Todos los documentos que deban presentarse ante el Secretario de Audiencias deberán enviarse a: Cody Barnes, Hearing Clerk, NMED, P.O. Box 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, NM 87502; Teléfono: (505) 827-2428.

Documentos entregados al NMED: Todos los documentos que deban entregarse al NMED se enviarán a: John Verheul, NMED Office of General Counsel, 121 Tijeras Avenue NE, Ste 1000, Albuquerque, NM 87102 o John.Verheul@state.nm.us.

Transcripciones de la audiencia. De conformidad con 20.6.2.3110.J NMAC, el NMED realizará una grabación de audio de la audiencia. Si alguna persona solicita una transcripción escrita o una copia certificada de la grabación de audio, el solicitante deberá pagar el costo de la transcripción o de la copia de audio.

Información adicional y contacto de NMED: Para obtener más información sobre el DP-1132 y la audiencia pública o para ser incluido en la lista de correo específica de la instalación o si usted no habla inglés y desea solicitar asistencia, comuníquese con Andrew C. Romero, NMED Ground Water Quality Bureau (GWQB), P.O. Box 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, NM 87502-5469; o por teléfono al (505) 827-0076; o al correo electrónico AndrewC.Romero@state.nm.us. El registro administrativo y las copias del permiso propuesto pueden examinarse en la Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas (GWQB, por sus siglas en inglés). El borrador del permiso y la hoja informativa pueden verse en línea en <https://www.env.nm.gov/gwqb/public-notice/> o en la oficina de NMED en Los Alamos: 1183 Diamond Drive, Suite B, Los Alamos, NM 87544.

Si alguna persona necesita asistencia, un intérprete o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso comuníquese con Cody Barnes llamando por teléfono al (505) 827-2428, o envíe una solicitud por escrito al Sr. Barnes, al menos diez (10) días de calendario antes de la audiencia a: NMED, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, o al correo electrónico Cody.Barnes@state.nm.us.

Hay disponible de forma gratuita asistencia para conversación telefónica a través de Relay New Mexico para personas sordas, con dificultades auditivas o con dificultades para hablar por teléfono, llamando al 1-800-659-1779; usuarios de TTY: 1-800-659-8331; español: 1-800-327-1857.

NMED mantiene un Plan de Participación Pública (PIP, por sus siglas en inglés) para cada acción de permisos para planificar el proveer oportunidades de participación pública e información que pueda ser necesaria para que la comunidad participe en los procesos de permisos. El Plan de Participación Pública se puede ver en línea en www.env.nm.gov/gwqb/public-involvement-plans/ o en la oficina de NMED en Taos: 145 Roy Rd. Suite B, Taos, NM 87571. NMED también mantiene listas de correo específicas de la instalación para las personas que desean recibir avisos asociados para una acción de permiso.

NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o alguno de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con: Kristine Yurdin, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, teléfono (505) 827-2855, correo electrónico nd.coordinator@state.nm.us. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja de discriminación.